



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO,
EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 20:00 horas del día 27 de Septiembre de dos mil doce, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don José Carbonell Santarén

SRES. TENIENTES-ALCALDES

Doña Olga González García
Don Gonzalo Valera Millán
Doña María José López Sotelo
Don Miguel Ángel Gil Falcón

CONCEJALES

Don José Peña Canelo
Doña Carolina Rosario Casanova Román
Don Justo Delgado Cobo
Doña Rosario Castro Diez
Don Antonio López Lavado
Dña. Carolina González Pardo
Don Juan José López Casero

SECRETARIA

Doña Lucía Rivera García

Y habiendo quórum suficiente, con la ausencia del concejal D. José M^a Coca Moreno, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

ORDEN DEL DÍA

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2012.**

El Sr. Alcalde, D. José Carbonell Santarén, pregunta si existe alguna modificación al Acta del Pleno ordinario del día 26 de Julio de 2012, toma la palabra el portavoz del grupo PSOE, D. José Peña Canelo y propone la siguiente modificación:

En la página 7 del Acta donde dice:

"Debatida la urgencia del Punto, el Pleno con asistencia de 11 de sus 13 miembros de derecho sometido el asunto a votación ordinaria, y con 11 votos a favor de los señores Concejales de los Grupos Municipales IU.LV-



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

CA (5) y del PP (2), PSOE (2) y del PSA(2), lo que hace unanimidad, acuerda incluir el asunto en el Orden del Día”.

Debe decir: “Debatida la urgencia del Punto, el Pleno con asistencia de 11 de sus 13 miembros de derecho sometido el asunto a votación ordinaria, y con 9 votos a favor de los señores Concejales de los Grupos Municipales IU.LV-CA (5), PP (2) y PSA (2) y en contra del grupo PSOE (2), acuerda incluir el asunto en el Orden del Día”.

Siendo que no se proponen más modificaciones al acta de 26 de Julio de 2012 por los restantes grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los doce concejales asistentes, con el voto favorable de los Grupos Municipales: IU.IV-CA (5), del Grupo Socialista (2), Grupo Municipal del PSA (2) y del Grupo Municipal del Partido Popular (2).

II.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 26 DE JULIO DE 2012, INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA: “IV.- ASUNTOS URGENTES.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSA, EN ATENCIÓN A DETERMINAR LA SITUACIÓN EN LA QUE SE QUEDAN LOS OCHO FUNCIONARIOS DE ANTES DEL AÑO 93.

El Sr. Alcalde D. José Carbonell Santarén explica que ante las dudas planteadas en la comisión informativa, se remite a todos los grupos municipales una modificación de la proposición, en atención a determinar la situación en la que se quedan los ocho funcionarios de antes del año 93, se revoca el acuerdo adoptado de forma urgente en el anterior pleno ordinario, y la ratificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno, no se trata de ver de nuevo el acuerdo adoptado como asunto urgente en el Pleno de 26 de Julio de 2012 sino la revocación del mismo tras la reclamación efectuada por los funcionarios afectados y es lo que se trae a Pleno mediante la siguiente propuesta:

“PROPOSICIÓN AL PLENO DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO CON FECHA 26 DE JULIO DE 2012 Y REFLEJADO EN ACTA EN EL PUNTO IV ASUNTOS URGENTES.

Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2012 y reflejado en la correspondiente Acta como Punto IV Asuntos Urgentes “1.- moción presentada por el Grupo Municipal del PSA, en atención a determinar la situación en la que se quedan los ocho Funcionarios de antes del año 93.”, y Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 19 de septiembre de 2012 y registrado de entrada con el número 2834 por Funcionarios Municipales.

Consecuentemente con lo anterior es por lo que propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Revocar el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2012 y reflejado en Acta como Punto IV Asuntos Urgentes “1.- moción presentada por el Grupo Municipal del



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

PSA, en atención a determinar la situación en la que se quedan los ocho Funcionarios de antes del año 93.”

Segundo.- Ratificar el Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de mayo de 2012 que copiado literalmente en su parte dispositiva, dice como sigue:

“SEXTO.- VIGENCIA DE LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA MUNPAL. EN LA PÓLIZA SUSCRITA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE Y SANITAS.

Vistas las medidas impuestas por imperativo legal recogidas en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero de 2012, en el que se establecen las obligaciones de información y procedimiento necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de las deudas a los proveedores de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Santiponce aprobó en sesión ordinaria el 28 de marzo del año 2012 un plan de ajuste donde se prevé realizar una serie de reducciones de gastos en diversos capítulos y en concreto en el capítulo 1, en gastos de personal, y tal como se manifestó por el Sr. Alcalde en dicho Pleno “Aunque políticamente este Equipo de Gobierno no está de acuerdo con esta medida, sabemos que es una decisión que tenemos que adoptar, y debemos ajustarnos a la realidad, considerando necesario reducir gastos de personal que no van a afectar al bolsillo de los trabajadores/as de este Ayuntamiento, ni a su puesto de trabajo, nos referimos a ayudas recogidas en convenio como es la asistencia sanitaria que consideramos que se puede prescindir de ellas”.

Visto lo dispuesto en el art.21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. “El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1993, adoptó entre otros, el Acuerdo que copiado literalmente en su parte dispositiva, dice como sigue: “II.- INTEGRACIÓN DEL PERSONAL ACTIVO Y PASIVO EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SANITARIA DEL MISMO. Se dio cuenta del Real Decreto 480/93, de 2 de abril por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, así como del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno con fecha 13 de los corrientes sobre el particular. La Corporación a la vista de lo expuesto acordó por unanimidad, aprobar: 1) Iniciar la tramitación de la integración de todo el personal activo y pasivo con efectos del 1 de abril en el Régimen General de la Seguridad Social en las condiciones establecidas en el Real Decreto 480/93 de 2 de abril. 2) De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta 2, y visto el informe emitido por las Organizaciones Sindicales mas representativas de los funcionarios, la asistencia sanitaria del personal activo se continuará prestando en la forma en que se viene haciendo actualmente, mediante concierto con la Entidad Privada Sanitas S.A. 3) Que se de cuenta de este acuerdo al Instituto Nacional de la Seguridad Social a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas por Decreto de alcaldía nº 115 de 21 de junio de 2011 con asistencia de sus 5 miembros de derecho, y ocupando la presidencia por la Primer Teniente de Alcalde, por ausencia en la deliberación de este Punto el Sr. Alcalde al tener interés personal en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por unanimidad de los 5 miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Seguir prestando la cobertura sanitaria a los 8 funcionarios y familiares no activos, de conformidad con el Acuerdo adoptado en la sesión plenaria de 30 de abril del 1993, por ser personal que pertenecía a la MUNPAL. (RD 480/1993, de 2 de abril), dejando sin efecto la póliza para aquellos familiares de este personal que tuvieran su cobertura asegurada por estar en activo, para cumplir con las medidas de reducción dispuestas en el plan de ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de marzo del 2012.



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

SEGUNDO. Dar traslado del presente a la compañía Sanitas y a los Representantes Sindicales de los colectivos afectados a los efectos oportunos.

TERCERO. Ratificar este Acuerdo en la próxima sesión plenaria que se celebre."

Tercero.- *Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos."*

Dña. Carolina González Pardo por el grupo municipal PP, toma la palabra y explica las dudas que tiene su grupo y por ello han solicitado informe de Secretaria con el objeto de conocer si se está actuando correctamente en la forma de revocar este acuerdo así como informe de la Intervención Municipal.

El portavoz del grupo municipal PA, D. Justo Delgado Cobo, toma la palabra, indica que el Sr. Alcalde D. José Carbonell Santarén no debería estar participando en el debate y votación de este punto del orden del día al considerarlo como parte interesada en dicho asunto, considera que lo más oportuno sería que actuase al igual que en la última sesión plenaria celebrada, ausentándose en este punto para no tener que invalidar el acuerdo que se adopte.

El Sr. Alcalde D. José Carbonell Santarén, hace uso de la palabra para aclarar que él actualmente no es beneficiario de la póliza de Sanitas por su condición de cargo público por lo que no se considera parte interesada en este asunto.

El portavoz del grupo municipal PA, D. Justo Delgado Cobo, no entiende como en el anterior Pleno el Sr. Alcalde se declaró parte interesada ausentándose de la sesión plenaria en este punto y hoy no se considera interesado cuando se trata del mismo asunto, y pide expresamente que conste esta situación en acta. Continúa exponiendo que hace más de dos meses que se solicitó por escrito, informe de Secretaría para conocer si se está actuando conforme a Ley, así como informe del Interventor con el objeto de tener constancia del coste que supone mantener a los ocho funcionarios de antes del año 93 en Sanitas, teniendo en cuenta que el pase de los mismos al Régimen de la Seguridad Social sería una medida que se debe adoptar a consecuencia del Plan de Ajuste al que el Ayuntamiento se ha tenido que acoger, y en ningún caso se ha proporcionado por escrito dicha información, sólo se ha comentado verbalmente. Considera necesario saber de que cantidad se está hablando, según calcula de más de 25.000 euros de ahorro, por lo que le parecería injusto que una medida que puede suponer un ahorro importante para las arcas municipales no se adopte y sin embargo se suban impuestos y tasas municipales. Y le sorprende que a unos trabajadores se les proporcione lo que piden al día siguiente y existan otros casos en los que pasen meses para recibir una documentación o información solicitada.

El portavoz del grupo PA, D. Justo Delgado Cobo, pregunta si se ha hecho efectivo lo acordado desde el día siguiente a su adopción tal como se votó en el anterior pleno, teniendo en cuenta que para el resto de trabajadores si fue así, y concluye que con este tipo de actuaciones lo que se consigue es dividir a los trabajadores del Ayuntamiento.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

D. José Peña Canelo toma la palabra por el grupo socialista e indica que en el pleno de 26 de Julio este grupo manifestó la existencia de dudas que aún siguen vigentes, se trae a esta sesión la revocación del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de 26 de Julio de 2012 que se incluyó como asunto urgente considerado nulo de pleno derecho por no llevarse a cabo la negociación previa con los trabajadores como recoge el Estatuto de los Trabajadores por lo que no tiene sentido seguir votando o adoptando acuerdos que se consideran nulos.

Manifiesta que este grupo no entiende nada, por lo que solicita que el Alcalde especifique que es lo que se ajusta a derecho y que es lo que se propone como votación y lo que no; considera que no se está actuando conforme a lo que marcan las normas, y reitera como ya hizo su grupo en el anterior pleno la no urgencia del asunto, siendo que la vigencia de la póliza es hasta el mes de diciembre.

El Sr. Alcalde D. José Carbonell Santarén, toma la palabra para aclarar los dudas planteadas, expone que desde el grupo IU se ha tenido muy claro siempre este tema y así se ha defendido en todos los foros, se ha estado negociando con los representantes sindicales y se ha mantenido siempre la misma posición: "A pleno de 26 de Julio de 2012 se trae una ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2012 en interés de la economía del Ayuntamiento, tras haber mantenido diversas reuniones con las organizaciones sindicales de este Ayuntamiento en las que se planteaba eliminar de la póliza de Sanitas a los trabajadores que contaban con una doble cobertura sanitaria siendo la única excepción los funcionarios de antes del año 93 que tenían consolidada esta cobertura en cumplimiento de un Real Decreto y aprobado por Pleno, y solo tenían una cobertura.

Es en la sesión Plenaria de 26 de Julio de 2012 cuando se propone ratificar esos acuerdos, aprobándose la eliminación de la póliza para aquellos trabajadores que poseen la doble cobertura y se vota en contra al segundo: "Vigencia de los trabajadores pertenecientes a la Mupal en la Póliza suscrita entre el Ayuntamiento de Santiponce y Sanitas". Como consecuencia de este acuerdo, con el objeto de determinar la situación en la que quedarían estos ocho funcionarios de antes de año 93, se presenta una nueva propuesta como asunto urgente no suponiendo una modificación del orden del día establecido sino la modificación de un acuerdo que no se ratifica dando lugar a una nueva circunstancia, por ello se vota la urgencia del asunto y se acuerda la exclusión de este grupo de funcionarios de antes del año 93 de la póliza de asistencia sanitaria Sanitas. En este último punto es donde se equivocan los grupos que han votado a favor de esa exclusión por no haber consultado dicha propuesta a las organizaciones sindicales de este Ayuntamiento ya que en este caso se trataba de un nuevo acuerdo que surge como asunto urgente y eso no se negoció.

El resto de los acuerdos que se traen a Pleno si están negociados como se recoge en las actas.

Por el Sr. Alcalde, D. José Carbonell Santarén se abre un segundo turno de intervenciones.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal PP, D. Antonio López Lavado, considera que sin los informes de Secretaria y de Intervención solicitados su grupo no se van a pronunciar en la votación de este asunto.

El portavoz del grupo municipal PA, D. Justo Delgado Cobo, toma la palabra y comunica que el interés de su grupo es que todos los trabajadores de este Ayuntamiento tengan la misma cobertura sanitaria, en concreto que todos pasen al Régimen de la Seguridad Social y muestra su incomprensión al no entender si la póliza cumple el 31 de diciembre unos trabajadores pasan automáticamente a la Seguridad Social y otros no pueden hacerlo hasta el vencimiento de la póliza.

El portavoz del grupo municipal PSOE, D. José Peña Canelo, toma la palabra, aclara que él no tiene dudas del asunto que se trae a Pleno sino de las formas, considera que se ha traído de una manera que no es la más correcta ni adecuada, el grupo Municipal socialista fue el único que se opuso a la urgencia de este asunto porque no lo vio nada claro, y solicita que se le explique que es lo que se va a votar, puesto que esta propuesta no es la que se incluyó en la comisión informativa.

El Sr. Alcalde, D. José Carbonell Santaren toma la palabra y comienza explicando que en esta sesión no se va a revocar la urgencia del asunto sino el acuerdo adoptado y comenta la posibilidad de votar solo la revocación del mismo, y no el apartado segundo que no se incluía en la propuesta inicial, y aclara que no es la revocación de la urgencia sino el acuerdo adoptado por vía de urgencia lo que se revoca ante las dudas que se plantean sobre la legalidad del mismo.

El portavoz del grupo PSOE, D. José Peña Canelo solicita un receso de cinco minutos dando su consentimiento el Sr. Alcalde

Se reanuda el Pleno y se procede a la votación de la revocación del acuerdo adoptado por vía de urgencia en el Pleno de 26 de Julio de 2012.

A continuación se da paso a la votación de la revocación de dicho acuerdo aprobándose el mismo con el voto favorable de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), Grupo Municipal del Partido Popular (2), en contra del Grupo PA (2), y la abstención del Grupo Socialista (3), la propuesta que se dictamino en la comisión informativa especial de cuentas:

"Primero.- Revocar el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2012 y reflejado en Acta como Punto IV Asuntos Urgentes "1.- moción presentada por el Grupo Municipal del PSA, en atención a determinar la situación en la que se quedan los ocho Funcionarios de antes del año 93."

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos."



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

III.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.

El Sr. Alcalde, D. José Carbonell Santarén da cuenta de la Liquidación que se trae a esta sesión Plenaria.

IV.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS.

El Sr. Alcalde D. José Carbonell Santaren, toma la palabra y propone por cuestión de orden para agilizar el debate de cada una de las ordenanzas incluidas en el orden del día de esta sesión Plenaria que se realice una intervención general de las ordenanzas y luego se proceda a votar de forma separada cada una de ellas.

Una vez aclarado esta cuestión comienza a explicar las modificaciones realizadas en algunas de las ordenanzas fiscales así como la regulación de dos nuevas tasas, de manera global explica que el conjunto de ordenanzas que se trae a pleno que no son todas, es sólo una parte del total de las Ordenanzas Fiscales vigentes, lo que se pretende con esta subida es cumplir con el objetivo que se establece en el Plan de Ajunte aprobado, este equipo de gobierno propone subir el IPC en las ordenanzas que se ha creído susceptible de modificarlas y en otras que regulan servicios concretos que no afectan a la generalidad de los vecinos de este municipio aumentar las tasas alrededor de un 20 o 25% como son los talleres municipales o las escuelas deportivas pasando de 7 a 8,50 euros la cuota mensual, se pretende ir corrigiendo los déficit existentes entre los costes que conlleva la celebración de estas actividades y los ingresos que generan.

El Sr. Alcalde enumera las Ordenanzas que se proponen en las que varia el IPC. En relación con la modificación propuesta para la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, indicar que varían los tramos establecidos del presupuesto de obra sobre los que se aplica el tanto por ciento.

Sobre la Modificación propuesta para la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte, indicar que no se ha incrementado, lo que se propone es establecer una exención o bonificación para aquellas personas que tramiten expedientes de bonificación del pago del impuesto con el objetivo de que puedan obtener documentos municipales sin coste alguno.

Entre las modificaciones propuestas podemos destacar la Ordenanza fiscal reguladora de la instalación de quioscos en la vía publica, la Ordenanza



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

fiscal reguladora por prestación de servicio de mercado, la Ordenanza fiscal reguladora de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico local para la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía publica para aparcamiento, parada, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en la que se incluyen apartados nuevos que antes no estaban contemplados y que derivan de la Ordenanza Municipal Reguladora del Trafico aprobada.

A su vez se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y practica de actividades deportivas, de la Ordenanza fiscal reguladora de por cementerios locales y otros servicios funerarios de carácter municipal, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico local con ocupaciones varias del subsuelo, suelo y vuelo, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del centro temático de la vida cotidiana en roma "cotidiana vitae" y la Ordenanza fiscal reguladora de bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho, se distingue dos precios en función del día en el que se celebre. Por otra parte destacar la propuesta de Aprobación inicial de dos ordenanzas nuevas para su implantación en concreto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en suelo, subsuelo, o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios por desplazamientos, retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública, con la intención de poder prestar el servicio de retirada por grúa. El Sr. Alcalde sigue haciendo uso de la palabra para aclarar que el aumento del IBI en un 10% es una medida impuesta por Real Decreto del Gobierno estatal.

El Portavoz del grupo municipal PP, D. Antonio López Lavado toma la palabra y explica que su grupo no esta de acuerdo con la medida de la subida de impuestos , por el contrario se deberían reducir los gastos, así que reitera que su grupo está en contra de toda subida de impuestos y tasas para obtener ingresos lo que hay que hacer es reducir los gastos existentes.

El portavoz del grupo municipal PA, D. Justo Delgado Cobo, toma la palabra y solicita ser informado sobre cuanto supone la subida del 10% del IBI y cuanto la subida de las tasas de todos los servicios que el equipo de gobierno propone de manera aproximadamente. El Sr. Alcalde D. José Carbonell Santaren, contesta que el total de la subida a la que se hace referencia viene recogida en el Plan de Ajuste. El portavoz del grupo municipal PA, manifiesta que su grupo no entiende como un Ayuntamiento puede estar funcionando sin presupuesto 2012, cree que es el primer año que ocurre esto en el Ayuntamiento de Santiponce, expone que lo normal es que exista para que se ajuste a los gastos e ingresos que se recogen en él. Considera que antes de traer a pleno subidas de impuestos, teniendo en cuenta como esta la economía actualmente, habría que sentarse para analizar que presupuesto es posible en este



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Ayuntamiento y después traer la propuesta, este grupo propone que se apruebe lo que este en el IPC y no lo que este por encima del mismo.

Toma la palabra por el grupo municipal PSOE, Dña. Carolina Casanova Román, manifiesta que su grupo después de analizar las modificaciones propuestas no ve que exista ningún tipo de política global, estas modificaciones no obedecen a ningún tipo de filosofía sino simplemente se trata de una política recaudatoria.

Recuerda que mientras el grupo IU estuvo en la oposición defendía la postura de no aprobar nada que estuviese por encima del IPC teniendo en cuenta la situación que estaban atravesando los vecinos de este municipio.

El grupo municipal PSOE hace una valoración global, considera que estas medidas que se proponen son de destrucción masiva y que el discurso que da el grupo de IU a lo largo de la exposición para nada justifica la política fiscal del municipio.

Por otra parte este grupo opina que no existe filosofía en las ordenanzas, no les parece coherente alegar al Plan de Ajuste para justificar una subida de impuestos.

Continúa la concejal Dña. Carolina Casanova Román con su intervención añadiendo que en los cuatro años que estuvo en el gobierno el PSOE tan sólo el primer año de 28 tasas se modificaron ocho y en ningún momento se incrementó la carga fiscal de los ciudadanos, sin embargo a pesar de esta política de congelación general de los impuestos este equipo de gobierno logró un resultado presupuestario positivo sin necesidad de subir en ningún momento los impuestos municipales por lo tanto para cumplir con el Plan de Ajuste no sólo es necesario incrementar los ingresos.

Por otra parte manifiesta que la medida más fácil es meter la mano en el bolsillo del vecino, el grupo PSOE siempre puede presumir de la corresponsabilidad, su grupo es coherente y emitirá su voto a favor o en contra dando un trato diferencial a cada una de las Ordenanzas que se traen a Pleno, si se sube el IPC este grupo admitirá la subida, si se trata de tasas o impuestos que regulan bienes o servicios de primera necesidad manifestaran su voto en contra.

En relación con los talleres y Escuela Municipales recuerda la postura que tomó el grupo IU cuando estaba en la oposición no aprobando la subida de 0,50 céntimos de una escuela deportiva cuando la intención era únicamente de redondear la cuota y en cuanto a los talleres municipales indica que aún recibiendo felicitaciones del grupo IU por haber regulado la situación de los monitores deportivos comunicaron que no podían aprobar una subida de las tasas con la que se pretendía mantener estos puestos de trabajo, hoy es el grupo IU el que trae a Pleno el mismo discurso que el grupo PSOE dio hace cuatro años, haciendo ver la necesidad de subir las tasas de servicios que no consideran de primera necesidad e indicando que si no se suben las cuotas y se cubren los gastos se tendrían que despedir a los monitores que imparten cada actividad lo que supondría negar estos servicios a los ciudadanos de este municipio, puesto que sería imposible llevarlos a cabo.



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

El Sr. Alcalde D. José Carbonell Santaren, toma la palabra y comenta que respeta la posición de los grupos y que este equipo de gobierno está haciendo un esfuerzo por reducir gastos, con la aprobación del Plan de Ajuste impuesto se va a intentar mantener la estructura de servicios existente hasta ahora así como al personal trabajador de este Ayuntamiento.

Continúa su exposición indicando que donde se pueden subir los costes es en aquellas tasas que sirven para mantener el servicio que se trate, no para cubrir el coste de los mismos siendo que los servicios son deficitarios, los vecinos con sus cuotas no cubren el coste de los servicios que se prestan.

Manifiesta que en cuanto a las Ordenanzas que regulan las bodas civiles, cuando el grupo IU estuvo en la oposición la recurrió porque había una distinción entre los sujetos pasivos, fue en eso en lo que no estaban de acuerdo.

EL Sr. Alcalde continúa reiterando que la propuesta del grupo IU es mantener los servicios que se prestan actualmente así como los trabajadores que componen la plantilla del Ayuntamiento, por otro lado consideran necesario aplicar tarifas sociales en una serie de servicios con el objeto de favorecer a las clases más desfavorecidas como pensionistas, familias numerosas, personas con minusvalías etc..., teniendo en cuenta todo ello este grupo considera que la filosofía de este equipo de gobierno no es de derecha y si es de política recaudatoria también la había antes.

Se procede a la votación individualizada de cada una de las modificaciones de Ordenanzas propuestas.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, con la redacción que a continuación se recoge:*

Artículo 8º. Normas de gestión.



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento, o sea necesaria su renovación por modificación de la superficie autorizada en el periodo anterior.

ANEXO TARIFAS

Por cada m² o fracción de superficie ocupada, al año..... 7,15 euros

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable de los Grupos Municipales: PSOE (3), PA (2), IU.LV-CA (5) y en contra PP (2).

V.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, PARADA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, PARADA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, parada, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con la redacción que a continuación se recoge:

1.- Entrada de vehículos en edificios, solares o cocheras particulares o aparcamientos individuales, con o sin vado permanente, por cada vehículo al año.....25 euros

2.- Entrada en garajes o lugares públicos para la guarda de vehículos:

De dos a cinco plazas, por vehículo.....20,37 euros

De seis a diez plazas, por vehículo.....17,76 euros

De más de diez plazas, por vehículo.....16,87 euros

3.- Entrada en talleres de reparaciones de vehículos.....136,37 euros

4.- Entrada en talleres de motocicletas..... 39,51 euros

5.- Por cada parada de autobús interurbano.....102,51 euros

6.- Reserva de espacios públicos o vados de carácter temporal (Art. 32.9, C, ordenanza municipal de tráfico)..... 20 euros

7.- Reserva de vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, por cada metro lineal..... 10 euros

8.- Reserva de vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o parada de vehículos, por cada metro lineal..... 20 euros

Artículo 10.- Normas de gestión.

4.- Una vez autorizado el aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento. La única excepción a esta prórroga se producirá cuando por el Ayuntamiento se declare su revocación por falta de uso o por algunos de los supuestos recogidos en el artículo 34 de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Santiponce.

8.- La falta de instalación de las placas de vado o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, producirán la revocación de la licencia otorgada e impedirán a los titulares de las mismas el ejercicio de sus derechos al aprovechamiento.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 2/2004, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. En caso de incumplimiento, las licencias de vados concedidas quedarán automáticamente anuladas sin derecho indemnización alguna.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo no aprobándose el mismo, con el voto favorable del Grupo Municipal IU.LV-CA (5) y en contra de los grupos: PSOE (3), PA (2), y PP (2).

VI.- MODIFICACIÓN PROPUESTAS PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios funerarios de carácter municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 8º. Normas de gestión.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento, o sea necesaria su renovación por modificación de la superficie autorizada en el período anterior.

ANEXO TARIFARIO

- **Epígrafe primero.** Por la cesión en arrendamiento, durante un periodo de 10 años, de un nicho, se abonará una cuota de 320,40 euros
- **Epígrafe segundo.** Por inhumación, exhumación y traslado de cadáveres y restos, dentro del propio Cementerio, se abonará una cuota de 80,10 euros
- **Epígrafe tercero.** Por cada licencia de colocación de lápida se abonará una cuota de 17,14 euros.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

- **Epígrafe cuarto.** Por la concesión de 10 años del derecho de ocupación de osario, se abonará una cuota de 83,81 euros.
- **Epígrafe quinto.** Por la renovación de la cesión en arrendamiento de un nicho durante un nuevo periodo de 10 años se abonará una cuota de 209,55 euros.
- **Epígrafe sexto.** Por la apertura de nicho por cualquier motivo y a instancia de parte se abonará una cuota de 15 euros.
- **Epígrafe séptimo.-** Por exhumación y traslado de cadáveres y restos dentro del propio cementerio se abonará una cuota de 45,96 euros

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable del Grupo Municipal IU.LV-CA (5), PSOE (3), PA (2) y en contra del grupo: PP (2).

VII.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE UTILIZACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

“PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la casa de la cultura y otras dependencias municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 4º. Edificios destinados al uso



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Se establecen como aulas o salas destinadas al uso, las ubicadas en siguientes locales, cuando no se encuentren utilizadas para actividades propias del Ayuntamiento y previa autorización de la Junta de gobierno Local, del personal de la Casa de la Cultura sin perjuicio de las normas técnicas de instalación o celebración de actos que determine la concejalía pertinente.

- A) Casa de la Cultura: auditorio, sala de exposiciones, triángulo, patio, material técnico sito en la misma.
- B) Otras dependencias municipales.
- C) Equipamientos y mobiliario

ANEXO TARIFARIO

- Casa de la cultura

1.1 Tasas dentro del horario de apertura de la Casa de la Cultura para personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro.

Por utilización del auditorio 64,00 €.

Por utilización de la sala de exposiciones 51,15 €.

Por utilización del triángulo (sala de reuniones) 32,00 €.

Por utilización del patio 64,00 €.

Por utilización del aula de formación 50 €

1.2 Las tasas se aumentarán un 25 por ciento si la utilización es fuera del horario de apertura de la Casa de la Cultura.

2.- Otras dependencias municipales

2.1 Tasas de otras dependencias municipales, dentro del horario de apertura, para personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro.

Por utilización de dependencias municipales hasta 20 m2. 20,00 €.

Por utilización de dependencias municipales de 21 a hasta 50 m2. 50,00 €.

Por utilización de dependencias municipales de 51 a hasta 100 m2. 75,00 €.

Por utilización de dependencias municipales de más de 100 m2. 100,00 €.

2.2 Las tasas se aumentarán un 25 por ciento si la utilización es fuera del horario de apertura de las dependencias municipales.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

3.- De equipamiento y mobiliario

Por utilización del cañón de video 12,80 €.

Por utilización de megafonía 6,35 €.

Por utilización de proyecto de diapositivas 6,35 €.

Por utilización de proyector de transparencias 6,35 €.

Por utilización de focos de escenario 12,80 €.

Por utilización de T.V. y video 12,80 €.

Por utilización de apoyo informático 6,35 €.

Por utilización de Mobiliario 12,80 €.

Las tarifas 1 y 2 se reducirán un 40% si la utilización es superior a 15 días.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable del Grupo Municipal IU.LV-CA (5), PA (2), en contra del grupo PP (2) y la abstención del grupo PSOE (3).

VIII.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2012, se incoó procedimiento para la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos el informe de Intervención de fecha 17 de mayo de 2012 y el informe de Secretaría de fecha 15 de mayo de 2012, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación del tipo en este término municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, quedando como sigue:

Artículo 7º. Base imponible

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- Para la determinación de la base se tendrá en cuenta, el presupuesto presentado por los interesados, y revisados por los técnicos municipales.

Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal para practicar la liquidación definitiva a la vista de las obras realizadas y del coste real efectivo de las mismas, lo cual podrá modificar, en su caso, la base imponible, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda

Artículo 8º. Tipo de Gravamen.

El tipo de gravamen será:

- 1.- El 3,50 por 100 para obras con proyecto inferior a 60.101,21 euros.
- 2.- El 4,00 por 100 para obras con proyecto igual o superior a 60.101,21 euros.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo no aprobándose el mismo, con el voto favorable del Grupo Municipal IU.LV-CA (5), y en contra de los grupos PP (2), PSOE (3) y PA (2).

IX.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, con la redacción que a continuación se recoge:

ANEXO TARIFAR

Epígrafe 1.- Quioscos dedicados a la venta de cualquier tipo hasta 5 m² de ocupación 50,26 euros anuales.

Epígrafe 2.- Quioscos dedicados a la venta de cualquier tipo hasta 10 m² de ocupación 75,06 euros anuales.

Epígrafe 3.- Quioscos dedicados a la venta de cualquier tipo de más de 10 m² de ocupación 100,53 euros anuales.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable del Grupo Municipal IU.LV-CA (5), PSOE (3), PA (2) y en contra del grupo PP (2).

X.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS.



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y la prestación de otros servicios urbanísticos, con la redacción que a continuación se recoge:

El Artículo 14.2 queda redactado como sigue:

2.- Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en el anexo tarifario de esta Ordenanza, el Servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales.

Tarifal. Instrumentos de información urbanística.

Epígrafe 1. Informe; por cada servicio prestado, cuota fija de 16,50 euros.

Epígrafe 2. Cédulas urbanísticas; por cada servicio prestado, cuota fija de 40 euros.

TARIFA 4. Licencias urbanísticas.

Epígrafe 1. Licencias de obras de edificación de nueva planta, de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización y de reforma, con arreglo a la siguiente tabla:

TRAMOS	IMPORTE
Obras hasta 3.005 €	1% valor de la obra (mínimo 7€)
De 3.005,01 a 6.010 €	1,25% valor obra
De 6.010,01 a 30.050 €	1,5% valor obra
De 30.050,01 a 90.152 €	2% valor obra
Más de 90.152	2,5% valor obra

Epígrafe 3. Licencias de parcelación, segregación y certificados de innecesariedad; por cada proyecto presentado, cuota fija de 50 euros.

Epígrafe 4. Licencias de primera ocupación o modificación de uso de edificios 16,50 euros.

Epígrafe 5. Licencias por publicidad.

Licencias de colocación de carteles o rótulos de publicidad o propaganda: 40 euros

TARIFA 6. Instrumentos de Gestión. Sector Norte de la isla de la Cartuja.



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Epígrafe 6.- Licencias de primera ocupación o modificación de uso de edificios 100 euros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo no aprobándose el mismo, con el voto favorable del Grupo Municipal IU.LV-CA (5), y en contra de los grupos PSOE (3), PA (2) grupo PP (2).

XI.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON OCUPACIONES VARIAS DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON OCUPACIONES VARIAS DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico local con ocupaciones varias del subsuelo, suelo y vuelo, con la redacción que a continuación se recoge:

Tarifa 2ª Epígrafe 10.- Por cada cajero automático de establecimiento de crédito instalado en su fachada u ocupando el acerado, al año: 500 euros.

Tarifa 3ª Epígrafe 1.- El aprovechamientos constituido en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

parte importante del vecindario consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas.

Tarifa 5ª.- Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales:

1.- Por m² o fracción de terrenos de uso público ocupado: 100 euros al año; cuota mínima de 100 euros.

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."*

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable del Grupo Municipal IU.LV-CA (5), PSOE (3), PA (2) y en contra del grupo PP (2).

XII.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE BODAS CIVILES Y CEREMONIAS DE UNIONES DE HECHO.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA BODAS CIVILES Y CEREMONIAS DE UNIONES DE HECHO.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho, con la redacción que a continuación se recoge:*

ANEXO TARIFAS



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

BODA CIVIL DÍA LABORABLE .- 65 ,00 euros
BODA CIVIL DÍA FESTIVO .- 130, 00 euros

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable de los Grupos Municipales IU.LV-CA (5), PA (2), y en contra de los grupos PSOE (3), PP (2).

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expida o de que entienda la administración o las



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

autoridades municipales a instancia de parte, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7º Exenciones subjetivas

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Excepcionalmente, cuando se soliciten al Ayuntamiento los documentos recogidos en el epígrafe 1 del Anexo tarifario de esta Ordenanza fiscal, que vayan a ser destinados por el sujeto pasivo para la obtención o reconocimiento de bonificaciones o exenciones de otros tributos municipales, incluso de otras administraciones públicas, se expedirán de forma gratuita.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable de los Grupos Municipales IU.LV-CA (5), PA (2), PSOE (3) y en contra del grupo PP (2).

XIV.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MERCADO.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MERCADO.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MERCADO**, con la redacción que a continuación se recoge:

ANEXO TARIFARIO

Cuota de adjudicación:

La cuota de adjudicación que servirá de base para las licitaciones de alza que se celebren para la concesión de puestos será de 150 euros.

Traspasos:

Se prohíben las cesiones y traspasos de los puestos

Cuota de ocupación: Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- 1.- Por cada puesto cubierto, por mes abonarán : 16,38 euros
- 2.- Por cada puesto descubierto, por mes abonarán : 12,04 euros

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable de los Grupos Municipales IU.LV-CA (5), PA (2), PSOE (3) y en contra del grupo PP (2).

XV.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PRACTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PRACTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

PRIMERO. aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y practica de actividades deportivas, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público que se indica en el Anexo tarifario:

- El 25% a las personas con discapacidad (grado mínimo del 33%), previa acreditación de su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.
2. El 25% a los componentes de familias numerosas, previa acreditación de su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.
 3. El 25% a los pensionistas, previa acreditación de su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.
Las anteriores bonificaciones no podrán ser en ningún caso concurrentes, debiendo ir acompañadas las solicitudes con la documentación que acredite la situación económica, familiar y particular en cada caso.
 4. Por consideraciones de interés deportivo o social municipales se podrán aplicar bonificaciones especiales sobre los precios establecidos en el cuadro de tarifas, mediante acuerdo con la Delegación municipal de Deportes.

Artículo 8.- Obligaciones de pago.

Por utilizar las instalaciones deportivas municipales, con previa reserva de usos puntuales o de corta duración, al tiempo de solicitar la utilización de las instalaciones se procederá al pago inmediato de la tarifa correspondiente en efectivo en las oficinas del Servicio municipal de Deportes, o bien mediante ingreso en cuenta en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Excmo. Ayuntamiento.

Para las Escuelas deportivas municipales, el usuario deberá abonar la cuota del servicio, bien de forma mensual mediante la domiciliación bancaria debidamente autorizada, o bien abonando el importe total de la temporada completa, en el momento en que le sea confirmada su inscripción en la misma por disponibilidad de plaza.

En este último caso, el abono de la cuota se realizará mediante ingreso en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Excmo. Ayuntamiento.

El usuario deberá presentar, según la modalidad elegida, resguardo de la autorización de la domiciliación bancaria o carta de pago del precio público abonado en la entidad bancaria colaboradora, en el Servicio municipal de Deportes con carácter previo al comienzo de la actividad. En ese momento, se le hará entrega de una tarjeta para poder acceder a la Escuela deportiva municipal correspondiente.

El precio público de las tarifas de este servicio municipal será irreducible por un período inferior al mes, salvo en los supuestos de inicio de la actividad en cuyo caso el devengo comenzará el día del inicio de aquélla.

En caso de solicitud de baja del servicio antes de la fecha de finalización de la temporada, por una causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificada, cuando se hubiere abonado el precio total por la temporada completa, el usuario podrá solicitar al Excmo. Ayuntamiento la devolución de la parte proporcional del precio público por el tiempo no recibido de servicio.

Anexo tarifario

Epígrafe 4.- Escuelas Deportivas



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Escuela Deportiva menores de 18 años.

- Escuela Deportiva de Fútbol-7..... 10€ mes.
- Escuela Deportiva de Baloncesto.....10€ mes.
- Escuela Deportiva de Voleibol.....10€ mes.
- Escuela Deportiva de Tenis.....10€ mes.
- Escuela Deportiva de Iniciación al Deporte.....10€ mes.
- Escuela Deportiva de Fútbol Sala.....10€ mes.
- Escuela Deportiva de Atletismo.....10€ mes.
- Escuela Deportiva de Tenis de Mesa.....10€ mes.
- Escuela Deportiva de Balonmano.....10€ mes.
- Escuela Deportiva de Natación..... 40€ (En la Escuela de Natación los padres son los que llevan a los interesados al lugar de entrenamiento, en caso de medio de transporte de un autobús la cuota sería de 40€ por niño/a al mes.)
- Escuela Deportiva de Batuka desde 6 años hasta 14 años.....10€ mes.
- Cualquier otra escuela deportiva de carácter colectivo que pudiera crearse menores de 18 años10 € mes
- mayores de 18 años12,50 € mes

- *Escuela Deportiva de Pádel menores de 18 años.....15€ mes.
- *Escuela Deportiva de Pádel mayores de 18 años.....17,50€ mes.
- *Escuela Deportiva de Ajedrez menores de 18 años.....12,50€ mes.
- *Escuela Deportiva de Ajedrez mayores de 18 años.....15€ mes.
- *Escuela Deportiva de Gimnasia Rítmica.....12,50€ mes.
- *Escuela Deportiva de Baloncesto mayores de 18 años.....12,50€ mes.
- *Escuela Deportiva de Voleibol mayores de 18 años.....12,50€ mes.
- *Escuela Deportiva de Pilates mayores de 18 años.....12,50€ mes.
- *Escuela Deportiva de Gimnasia de Mantenimiento mayores de 18 años.....12,5€ mes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable de los Grupos Municipales IU.LV-CA (5), PSOE (3) y en contra de los grupos: PP (2) y PA (2).

DECIMOSEXTO.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES MUNICIPALES.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA del PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES MUNICIPALES.



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de talleres municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5.- Bonificaciones.

Aquellos participantes en la banda de música que ya estén inscritos en el Aula de música, pagarán una sola matrícula y el 50% de bonificación de instrumento y solfeo.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público que se indica en el Anexo tarifario:

1. El 25% a las personas con discapacidad (grado mínimo del 33%), previa acreditación de su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.
2. El 25% a los componentes de familias numerosas, previa acreditación de su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.
3. El 25% a los pensionistas, previa acreditación de su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.

Las anteriores bonificaciones no podrán ser concurrentes en ningún caso, debiendo ir acompañadas las solicitudes con la documentación que acredite cumplir algunas de las situaciones arriba expresadas, así como de la situación económica, familiar y particular en cada caso.

Artículo 6.- Régimen de liquidación e ingreso.

El precio público de las tarifas de este servicio municipal será irreducible por el período de duración de los Talleres municipales, salvo en los supuestos de inicio de la actividad en cuyo caso el devengo comenzará el día del inicio de aquélla.

En caso de solicitud de baja del Taller municipal antes de la fecha de su finalización, por una causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificada, el usuario podrá solicitar al Excmo. Ayuntamiento la devolución de la parte proporcional del precio público por el tiempo no recibido de servicio.

Anexo tarifario

Talleres municipales	
Por persona y mes.....	8,50 euros
Pensionistas y jubilados al mes.....	6 euros

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable de los Grupos Municipales IU.LV-CA (5), PSOE (3) y en contra de los grupos: PP (2) y PA (2).

XVI.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO TEMÁTICO DE LA VIDA COTIDIANA EN ROMA "COTIDIANA VITAE".

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO TEMÁTICO DE LA VIDA COTIDIANA EN ROMA "COTIDIANA VITAE.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del centro temático de la vida cotidiana en roma "cotidiana vitae, con la redacción que a continuación se recoge:

Epigrafe 2.- TARIFAS CENTRO TEMÁTICO VIDA COTIDIANA EN ROMA PARA VISITA GENÉRICA.

1.- Visita guiada didáctica al Centro. Adultos.

Incluye visita al centro. Precio: 4 €.

2.- Visita guiada didáctica al Centro. Niños.

Incluye visita al centro. Precio: 2,8 €/persona

3.-Visita guiada didáctica al Centro. Entrada reducida. Incluye visita al centro.

Precio: 3,20 €/persona

4.- Visita de media jornada (10 h. a 13 h.).

Desaparece



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Epigrafe 3.- TARIFAS CENTRO TEMÁTICO VIDA COTIDIANA EN ROMA PARA ESCOLARES.

1.-Visita al Centro.

Incluye visita al centro.

Precio: 3 €.

2.- Visita al centro + Taller

Precio: 68 €/ persona.

3.- Visita de media jornada (10 h. a 13 h.).

Incluye Visita tematizada a Itálica y Cotidiana Vitae con traslado en Tren turístico

Precio: 10 €/persona

4.- Visita de jornada completa (10 h. a 16 h.).

Incluye Visita tematizada a Itálica y Cotidiana Vitae con traslado en Tren turístico

Precio: 11,50 €.

5.- Visita guiada a Itálica y Cotidiana Vitae con traslado en tren turístico: 7.5 € .

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable de los Grupos Municipales IU.LV-CA (5), PA (2) y en contra de los grupos: PP (2) y PSOE (3).

XVIII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN SUELO, SUBSUELO, O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN SUELO, SUBSUELO, O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en suelo, subsuelo, o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."*

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable de los Grupos Municipales IU.LV-CA (5), PSOE (3), PA (2) y en contra del grupo: PP (2).

XIX.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR DESPLAZAMIENTOS, RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR DESPLAZAMIENTOS, RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA .

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. *Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios por desplazamientos, retirada e*



ARROYO, S/N
4I970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."*

A continuación se da paso a la votación de dicho acuerdo aprobándose el mismo, con el voto favorable de los Grupos Municipales IU.LV-CA (5), PA (2), la abstención del grupo PSOE (3) y en contra del grupo PP (2).

XX.- ASUNTOS URGENTES.

El Sr. Alcalde D. José Carbonell Santarén pregunta a los grupos políticos si tienen algún asunto urgente para tratar en este Pleno, siendo que no se presenta nada al respecto.

XXI.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES; MOCIONES; RUEGOS Y PREGUNTAS).

CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de los Decretos cuya relación comienza con número 248/2012 y finaliza con número 333/2012 dictados en el periodo comprendido desde el 23 de Julio de 2012 hasta el 24 de Septiembre de 2012, quedando debidamente enterado el Pleno.

MOCIONES

No se presentan.

RUEGOS Y PREGUNTAS

- PREGUNTAS

Por el Grupo **PA** se formulan las siguientes preguntas:

1.-Toma la palabra el portavoz, D. Justo Delgado Cobo e indica que tiene constancia de que hay vecinos que presentan solicitudes en el



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Ayuntamiento y no reciben respuesta alguna de este organismo, siendo lo lógico que por parte de la Administración se emita una respuesta en un plazo razonable, lo cual pone en duda que se esté llevando a cabo, por ello formula la siguiente pregunta ¿Por qué no se responde por escrito a las peticiones que los vecinos presentan por escrito en el Ayuntamiento?

2.- ¿Vamos a tener PCPI este año?.

3.-Pregunta si se ha visto un escrito que presentó un vecino de la calle Cipriano Valera.

4.-Se ha detectado la falta de riego y con ello el secado de muchos árboles en el municipio, ¿Se han contabilizado los árboles que se han secado? ¿Se va a hacer una nueva plantación? ¿Por qué se da esta situación?.

La concejala Dña. Olga González García toma la palabra y contesta al portavoz del grupo PA las preguntas formuladas que son de su competencia:

En relación con el PCPI, la convocatoria aun no ha salido, nos hemos puesto en contacto con la Consejería y nos ha comentado que este año va a estar complicado, el año pasado la convocatoria salió el 7 de Septiembre, la solicitamos y no se pudo empezar hasta el 22 de diciembre, a la altura que estamos aún no ha salido nada. Estamos a la espera para ver la cantidad que nos conceden y ver si el Ayuntamiento podría soportar el coste que supone siendo que el año pasado fue bastante deficitaria y añade que a día de hoy no se ha cobrado la subvención concedida lo que quiere decir que todos los gastos han sido soportados por el Ayuntamiento.

El concejal D. Miguel Ángel Gil Falcón, toma la palabra y contesta en relación al escrito presentado por un vecino de la calle Cipriano Valera y se le ha dado traslado a Aljarafesa.

En relación con los árboles que se han secado en el municipio, aclara que son los mismos que envió Diputación en mal estado, no se a detectado que se hayan secado otros nuevos, estamos a la espera de que Diputación confeccione un catalogo para repoblar las zonas afectadas.

El Sr. Alcalde D. José Carbonell Santarén, toma la palabra y comenta que en relación con la cuestión planteada sobre la supuesta desatención a las solicitudes o escritos formulados por los vecinos, considera que habría que matizar los casos a los que se está refiriendo, desde este Ayuntamiento se suele contestar por escrito o en determinados casos por teléfono, por lo que habría que ver los diferentes supuestos.

Por el Grupo **PSOE** se formulan las siguientes preguntas:



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

1.-D. José Peña Canelo hace uso de la palabra para comentar que le han llegado comentarios de los vecinos por la falta de iluminación sobre todo en el parque de la Almendra, ¿Qué sucede?

El concejal D. Miguel Ángel Gil Falcón, toma la palabra y añade que es como consecuencia del robo de cables en esa zona.

2.-Tienen constancia de que la palmera situada en la plaza de la Constitución esta en mal estado, le contesta Miguel Ángel que está afectada por la enfermedad del "Picudo Rojo".

3.- En cuanto al semáforo situado en Avda. Virgen del Rocío, ¿Se va a poner en marcha?

El concejal D. Miguel Ángel Gil Falcón, indica que si.

Y no habiendo más asuntos que aprobar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 22:30 horas del día antes señalado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.